

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso Verbal

Radicación: 76001 3103 007 2015 00595 00

Demandante: PEDRO NEL RESTREPO PEREA

Demandado: SALUDCOOP Y OTRO

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por el apoderado del demandado GIOVANNI RAMOS CARDOZO, mediante el cual se allega constancia de consignación de los emolumentos para sustentación de dictamen y a la comunicación de la universidad CES, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese a los autos el escrito presentado por el apoderado del demandado GIOVANNI RAMOS CARDOZO y la comunicación proveniente de la universidad CES.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la universidad CES, poniendo en conocimiento el pago de los honorarios para la sustentación del dictamen médico ordenado, quienes deberán tener en cuenta las siguientes preguntas:

1. ¿Indique, de acuerdo con la historia clínica, los pormenores de la lesión que sufrió el señor PEDRO NEL RESTREPO PEREA?
2. ¿Cuáles son las causas generales de una artrosis y si en el caso en particular del señor RESTREPO PEREA, esta se debe a la lesión sufrida?
3. ¿Informe si la atención prestada en urgencias y el posterior tratamiento que se le dio al señor PEDRO NEL, fue el adecuado para el diagnóstico médico?

4. ¿Cuál es el protocolo para la atención del tipo de lesión sufrida por el demandante y como se puede determinar la causa de una artrosis y como incide una lesión en ella?

5. ¿Cuáles es el procedimiento para la rehabilitación de la lesión sufrida por el señor PEDRO NEL RESTREPO PEREA y si la atención recibida se ajusta al proceso de rehabilitación que requería?

Además del cuestionario del despacho, tenga en cuenta las preguntas formuladas en el escrito presentado por el apoderado del demandado, para lo cual se remite copia del escrito.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5110409fec20a802666203d9f9631fb67dc2940b67911c954b6fa734672090

Documento generado en 14/07/2020 03:57:39 PM